**Identificación del expediente**

**Asunto:** Resolución de otorgamiento de una subvención directa a favor del Consorcio para la gestión de residuos urbanos de Osona para renovar y modernizar los equipamientos de la Planta de selección de multiproducto y transferencia de residuos municipales de Vic.

**Exp. Nº:** Q0002/2026/8

**Antecedentes**

1.- En fecha 19 de diciembre de 2025 el Consorcio para la gestión de residuos urbanos de Osona presentó vía eacat a la ARC una solicitud de subvención directa, por la financiación de la totalidad del coste de las actuaciones necesarias para el mantenimiento del correcto funcionamiento de la planta de selección de multiproducto y transferencia de residuos municipales de Osona por un importe de 3.311.889,00€ (base imponible), más 695.496,69€ de IVA con un total de 4.007.385,69 €.

2.- Que en la sesión número 201 del Consejo de Dirección de la Agencia de Residuos de Cataluña, celebrada el día 20 de abril de 2026, se ha aprobado por unanimidad de los asistentes el inicio de los trámites para obtener el Acuerdo de Gobierno que autorice la asignación presupuestaria destinada al proyecto de la planta de selección de Osona.

3.- Vistos los informes técnicos emitidos por el departamento de Gestión de Infraestructuras en fechas 13 de abril y 15 de octubre de 2026, para el otorgamiento de una subvención directa dineraria al Consorcio para la gestión de residuos urbanos de Osona para renovar y modernizar los equipamiento de la Planta de selección de multiproducto y transferencia de residuos municipales de Vic.

4.- Visto el certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 14 de octubre de 2026.

5.-Visto el informe jurídico emitido por el departamento de Apoyo Legal a la Contratación, Subvenciones y Convenios fecha 13 de julio de 2026.

6.- Visto el Informe sobre la imposibilidad de promover la concurrencia de la subvención directa a favor del Consorcio para la gestión de residuos urbanos de Osona para renovar y modernizar los equipamiento de la Planta de selección de multiproducto y transferencia de residuos municipales de Vic en fecha 13 de julio de 2026.

7.- Vista la Propuesta de resolución de otorgamiento de una subvención directa a favor del Consorcio para la gestión de residuos urbanos de Osona para renovar y modernizar los equipamiento de la Planta de selección de multiproducto y transferencia de residuos municipales de Vic.

8.- El Gobierno de la Generalitat acordó en fecha 3 de noviembre de 2026 autorizar a la Agencia de Residuos de Cataluña a conceder una subvención directa al Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona, para renovar y modernizar los equipos de la Planta de selección de multiproducto y la Planta de transferencia de residuos municipales de Vic, por un importe de 4.007.385,69 euros.

**Fundamentos de derecho**

1.- Decreto legislativo 1/2009, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de los residuos.

2.- Decreto 245/1993, de 14 de septiembre, de aprobación de los Estatutos de la Agencia de Residuos de Cataluña (actualmente, Agencia de Residuos de Cataluña).

3.- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.- Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña.

6.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

7.- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña; en concreto, el artículo 14 relativo a convenios de colaboración.

8.- Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de febrero de 2018.

9.- Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de abril de 2017 recoge la doctrina reiterada de la Sala expresada entre las más recientes en sentencia de 9 de mayo de 2016.

10.- Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de marzo de 2012.

**Resuelvo:**

**Primero.-** Otorgar una subvención directa dineraria a favor del Consorcio para la gestión de residuos urbanos de Osona, para el 100% de las actuaciones objeto de la subvención con un importe máximo de 4.007.385,69 €(IVA incluido), correspondiendo a la financiación de la renovación y modernización de los equipamiento de la Planta de selección de multiproducto y transferencia de residuos municipales de Vic.

El importe de la subvención se otorga con cargo en la partida presupuestaria 761.00.01 del presupuesto de la Agencia de Residuos de Cataluña para el año 2026.

| Año | Importes previstos de ejecución (IVA incluido) |
|---|---|
| 2026 | sin ejecución prevista |
| 2027 | 1.700.000,00 € |
| 2028 | 2.307.385,69 € |
| Total | 4.007.385,69 € |

Este importe total máximo se reducirá a la baja de acuerdo con las adjudicaciones definitivas.

**Segundo.-** La subvención queda afectada a la financiación de la renovación y modernización de los equipamiento de la Planta de selección de multiproducto y transferencia de residuos municipales de Vic, en concreto:

- Planta de selección de multiproducto, las principales actuaciones a realizar sobre los equipos fijas corresponden a los aspectos siguientes:
1. Alimentador: Revisión y puesta a punto del alimentador.
2. Abre bolsas: Revisión y puesta a punto de lo abre bolsas.
3. Tromel: Sustitución del tromel por uno de nueva adquisición.
4. Separador balístico: Sustitución por uno de nueva adquisición.

5. Prensa de multiproducto: el equipo presenta elementos envejecidos y deteriorados y hay que sustituirla para garantizar su funcionamiento.
6. Equipo de aire comprimido: Por obsolescencia y cambio de ubicación (fuera de la nave) hace falta nuevo equipo.
7. Nuevo equipo óptico: Incorporación óptico de doble track con el objetivo de mejorar de manera significativa la clasificación y la calidad de los materiales recuperados.
8. Sustitución de las cajas de 30m³ de acop de materiales.
9. Instalación de nuevas cintas para reacondicionar los nuevos equipos.
10. Sustitución de equipos móviles: Pala cargadora, carretillas elevadoras, manipulador telescópico.
11. Obra civil: Reparación oficinas y vestuarios, acondicionamiento de la cubierta, acondicionamiento de la cabina de selección.
- Planta de transferencia:
1. Puesta a punto de la tolva de descarga.
2. Sustitución de un compactador y de dos cajas abiertas basculantes/herméticas de 30 m³.
3. Acondicionamiento de los compactadores actuales.
4. Sustitución del carro de translación.
5. Obra civil: Pavimentación del camino de acceso a la planta y de la zona de descarga

**Tercero.-** El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será como máximo 30 de noviembre de 2028. El plazo de justificación de las actuaciones objeto de la subvención será como máximo el 31 de diciembre de 2028.

**Cuarto.-** Con el fin de justificar los gastos, el beneficiario tendrá que enviar a la Agencia de Residuos de Cataluña, el documento justificativo, que estará disponible a la extranet de las administraciones públicas
de Cataluña, EACAT, en la web: http://eacat.cat/. Este modelo tiene que ir firmado por el interventor del ente local en caso de que el beneficiario disponga de esta figura, y tiene que contener la documentación siguiente:

1. Datos bancarios del ente beneficiario.
2. Certificación que el importe que se justifica se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida la subvención y de acuerdo con las obligaciones impuestas en la resolución de otorgamiento.
3. Certificación que la cuantía de la aportación efectuada por la Agencia conjuntamente, si procede, con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación no supera su coste total.
4. Certificación que el coste de la adquisición de los gastos subvencionados no es superior al valor de mercado.
5. Certificación que el importe imputado a esta justificación solo incluye la parte de IVA no deducible por parte del beneficiario.
6. Confirmación que se ha dado cumplimiento en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Adjuntar las tres ofertas solicitadas y el informe justificativo de la oferta seleccionada.
7. Certificación, si procede, de los fondos con que se ha financiado la actuación subvencionada.
8. Relación de las facturas y justificantes de pago presentados como justificante del gasto. Hay que adjuntar los documentos escaneados o digitalizados y en caso de factura electrónica tiene que estar en formato xml.
9. Certificación que el ente beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Generalitat, el Estado y la Seguridad Social y que este nos autoriza la Agencia de Residuos de Cataluña a solicitar información, previa al pago, con el fin de comprobar que el beneficiario se encuentra al corriente de estas obligaciones.
10. Certificación que todos los documentos originales relacionados están al poder de esta entidad y que si procede, serán presentados a solicitud de la Agencia.
11 Modelo de declaración de las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad beneficiaria.

12. Adjuntar el modelo 390, declaración resumen anual del IVA.
13. Adjuntar el modelo declaración responsable firmada por el interventor del ente beneficiario.

La documentación técnica que tendrá que presentar al Consorcio para la gestión de residuos urbanos de Osona es la siguiente:
1. Adjudicación/adjudicaciones de las obras.
2. Certificaciones de obra aprobadas.
3. Certificado técnico final de que las obras ejecutadas y los equipos instalados cumplen la autorización ambiental vigente en el momento de firmarlo.
4. Documentación técnica, económica y administrativa de cualquier modificación que se produzca: justificaciones, aprobaciones, liquidaciones, planos detallados, especificaciones técnicas, etc.
5. Fotografía del cartel anunciador de las obras.

El Departamento de Gestión de Infraestructuras de la Agencia de Residuos de Cataluña, se encarga de realizar el control, el seguimiento y la comprobación de la información aportada por el Consorcio para la gestión de residuos urbanos de Osona derivada de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, previo a la realización, si procede, del informe técnico de propuesta de pago de la subvención. En cualquier caso, el Consorcio para la gestión de residuos urbanos de Osona tiene que atender las solicitudes de más información

El pago se tiene que hacer una vez el departamento técnico correspondiente de la Agencia de Residuos de Cataluña haya emes informe favorable sobre el gasto justificado.

La ARC podrá autorizar un adelanto del 100% del gasto justificado, previa aportación de la documentación acreditativa del gasto realizado, conjuntamente con la presentación de un certificado del interventor en el cual se declare que el adelanto recibido se destinará al pago de las facturas justificativas presentadas y previo informe favorable de los técnicos responsables de la ARC. En este caso, el beneficiario, dentro del plazo de 30 días naturales desde la recepción de la transferencia efectuada por la ARC, tendrá que enviar el justificante del pago efectuado.

**Quinto.-** De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considera, con carácter general, gasto realizado aquella que haya sido efectivamente pagada antes de que finalice el periodo de justificación.

Cuando las actuaciones no hayan sido efectivamente pagadas, de acuerdo con las previsiones del artículo 98 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la Agencia podrá efectuar pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de la actuación subvencionada y que comportarán el pago por una cuantía equivalente a la justificación presentada y aceptada, con el informe favorable previo del departamento técnico de la Agencia responsable de su seguimiento, previa presentación de un certificado del interventor en el cual se declare que los pagos a cuenta que se reciban se destinarán al pago de las facturas justificativas presentadas.
En este caso, el beneficiario, dentro del plazo de 30 días naturales desde la recepción de la transferencia hecha por la Agencia de Residuos de Cataluña, tendrá que enviar a la Agencia el justificante del pago efectuado.
El importe de la subvención en ningún caso puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad que desarrollará el beneficiario. Al respecto, debe informarse de las subvenciones otorgadas por el mismo concepto hasta el momento del pago.

La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de subvenciones procedentes de otros
fuentes, públicas o privadas, siempre que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

**Sexto.-** De acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se prevé que el beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de las actividades necesarias para llevar a cabo las actuaciones propuestas.

**Séptimo.-** El beneficiario tiene que coordinar de forma general con la Agencia de Residuos toda la acción comunicativa relacionada con el proyecto. Asimismo, tendrá que hacer constar claramente que la actuación se ha subvencionado por la Agencia de Residuos y dar cumplimiento a lo que establece la normativa aplicable en materia de publicidad.

**Octavo.-** La tesorería comprobará el cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones tributarias ante la Generalitat, y en caso contrario, se iniciará el procedimiento de compensación de los créditos a percibir por el beneficiario hasta satisfacer las deudas pendientes, tanto si son de naturaleza tributaria como si no lo son.

**Noveno.-** El beneficiario queda obligado a facilitar toda la información y la documentación que la Agencia de Residuos de Cataluña, la Intervención General de la generalidad, la Sindicatura de cuentas u otros órganos competentes le puedan requerir relacionada con el objeto y la finalidad de la subvención otorgada.

En cualquier momento se puede pedir al beneficiario la información y la documentación relacionada con el objeto y finalidad de la subvención.
El beneficiario queda obligado a informar en la Agencia de Residuos de Cataluña de la percepción de cualquier subvención para la misma finalidad y a proponerle cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, pueda producirse en el destino de la subvención, que, si procede, tendrá que ser expresamente autorizado por el órgano concedente.

**Décimo.-** De conformidad con lo que establece el artículo 90 bis del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, el beneficiario de la subvención tiene que someter a sus órganos internos e independientes de control la comprobación del destino adecuado de esta.

Igualmente, tiene que garantizar que sus órganos de gobierno conocen, analizan y debaten, de manera directa e independiente de los responsables directos de la gestión, las auditorías hechas sobre las cuentas de la entidad.

**Duodécimo**.- En virtud de lo que establece el artículo 92 bis del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, el beneficiario no podrá hacer donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito a favor de partidos políticos, fundaciones o asociaciones que estén vinculadas orgánicamente a los mismos, desde la presentación de la solicitud hasta la finalización de la actividad subvencionada.
Asimismo, el beneficiario no puede llevar a cabo las actividades referidas anteriormente, a favor de cualquier otra persona jurídica, por un importe superior a tres mil euros, o inferior, cuando acumuladamente y respecto de un mismo perceptor rebasen en el ejercicio corriente esta cuantía, salvo los casos previstos en el mencionado artículo 92 bis apartados 2 a), b) y c).

**Decimotercero.-** El beneficiario se compromete a respetar lo que establece la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

**Decimocuarto.-** Los gastos subvencionables están sujetos a todas las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En concreto, para la contratación de las actuaciones objeto de esta subvención el ente beneficiario tiene que respetar el que dispone la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público,

por el cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Además, y atendido que los bienes afectados por la subvención que se otorga tienen carácter de inventariables e inscribibles en un registro público, el beneficiario tiene que destinar los bienes al fin concreto por el cual se concede la subvención durante un periodo no inferior a cinco años, de acuerdo con lo que establece el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**Decimoquinto.-** Si se acredita que se ha producido alguna de las causas de revocación previstas a la normativa reguladora de finanzas públicas de Cataluña, se tendrá que iniciar el expediente oportuno, de acuerdo con las reglas que esta determina.

**Decimosexto.-** La Agencia de Residuos de Cataluña tiene que dar publicidad a la subvención otorgada de acuerdo con la normativa vigente. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, la información sobre el otorgamiento de subvenciones y ayudas públicas está sometida al régimen de transparencia y, por lo tanto, hay que dar cumplimiento a lo que establece el artículo 15 de la misma norma.

El beneficiario tiene que comunicar en el órgano concedente la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con lo que prevé el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
Asimismo, hay que dar cumplimiento a lo que prevé la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.
El beneficiario tiene que acreditar que ha enviado toda la información que tiene que contener el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, con relación a las subvenciones y las ayudas que haya concedido, de acuerdo con lo que establece el artículo 95. f) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

**Decimoséptimo.-** En caso de que se produzca cualquier alteración de las condiciones existentes en el momento de la concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se prevé la posibilidad de modificar esta Resolución.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 95 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, el beneficiario tiene que comunicar en el órgano concedente cualquier alteración de las condiciones iniciales que determinen un cambio en el proyecto subvencionado o en el calendario de su ejecución, especialmente aquellas dilaciones no imputables al beneficiario derivadas de procedimientos de contratación para la ejecución de la actuación subvencionada, o por circunstancias de tipo técnico o causas de fuerza mayor.

Esta comunicación se tiene que hacer mediante la presentación de una propuesta de modificación, acompañada de una memoria justificativa, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución e incluyendo, si procede, su ampliación.

El órgano concedente, con el informe técnico previo del órgano competente de la Agencia de Residuos de Cataluña, y dentro del plazo máximo de dos meses contadores desde el día siguiente de la entrada de la propuesta en el registro de la Agencia, puede dictar resolución aceptante la modificación propuesta, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones que establece la resolución y se ha presentado dentro del plazo previsto.

La resolución que recoja esta modificación no puede afectar a los objetivos perseguidos con la subvención,

incluyendo su finalidad, sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para su concesión. La propuesta de modificación se considera desestimada si no se ha notificado la resolución de aceptación en el plazo de dos meses indicado anteriormente.

Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de manera expresa pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.

**Decimoctavo.-** El beneficiario acepta la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento al previsto a la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Decimonoveno.-** De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales la persona beneficiaria tiene que adecuar su actividad son:

1. La persona beneficiaria tiene que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrá de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

2. Con carácter general, la persona beneficiaria en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:
a. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
b. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

3. En particular, la persona beneficiaria asume las obligaciones siguientes:
a. Comunicar inmediatamente en el órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
b. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
c. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
d. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
e. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.
f. Incorporar la perspectiva de género e interseccional en la programación de actividades, proyectos y servicios. Se tienen que especificar las metodologías e indicadores de género utilizados en el proyecto, en los anexos de la solicitud según corresponda, haciendo una descripción de los desequilibrios y desigualdades concretas detectadas entre mujeres y hombres en el ámbito de actuación y que el proyecto pretende abordar, formular iniciativas (la adopción de

acciones positivas para corregir las desigualdades detectadas) e incluir indicadores de género (para hacer un seguimiento in itinere y ex post del impacto del proyecto).

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a las personas beneficiarias de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

**Veinte.-** Si en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la notificación de la Resolución al beneficiario de la ayuda no manifiesta el contrario, se entenderá que acepta la ayuda concedida.

**Vigésimoprimero.-** Notificar la Resolución al Consorcio para la gestión de residuos urbanos de Osona, de acuerdo con la normativa vigente.

**Indicación del régimen de recursos**

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer potestativamente recurso de reposición ante del mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de recibir la notificación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
Alternativamente, contra esta Resolución se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de recibir la notificación, de acuerdo con el que prevén el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el artículo 77 de la Ley 26/2010, y los artículos 10, 14 y 25 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Firmado electrónicamente,

Sílvia Paneque Sureda
Consejera de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica